



“Reglamentación del Sistema Digital de Equivalencias y Pautas para la Movilidad Estudiantil de Estudios Incompletos del Nivel Secundario”

ÍNDICE

Introducción.....

1 Marco normativo.....

1.1 Marco normativo de referencia.....

2 Desarrollo de la propuesta.....

2.1 Procedimiento simplificado para la solicitud de dictámenes para la adquisición y acreditación de saberes

2.2 Descripción del proceso

2.3 Destinatarios.....

2.4 Instrucciones para el llenado del Formulario Web – Pre Dictamen.....

2.5 Devolución del Dictamen de Equivalencias.....

3. Inicio de trámite.....

3.1 Solicitud y emisión de formulario de pase y certificado analítico.....

3.2 Documentación.....

3.3 Realización del Dictamen.....

4. Pases.....

5 Equivalencias.....

6 Pautas para la movilidad Estudiantil.....

6.1 Movilidad de los estudiantes en el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada, Educación Secundaria Modalidad Artística, Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional y Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

6.2 Movilidad de los estudiantes en el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Orientada.....

6.3 Movilidad de los estudiantes en el Segundo Ciclo de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional.....

6.3.1 Movilidad hacia la Educación Secundaria Modalidad Técnico profesional



6.3.2 Movilidad dentro de la Educación Secundaria Modalidad Técnico profesional en la misma especialidad técnica.....

6.3.3 Movilidad dentro de la Educación Secundaria Técnico Profesional en distinta especialidad técnica:.....

6.3.4 Movilidad desde la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional hacia una orientación de la Educación Secundaria Orientada.....

6.4 Movilidad de los estudiantes en el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Modalidad Artística

6.5 Movilidad de los estudiantes en el Ciclo Orientado Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA).....

6.5.1 Tabla de equivalencia de reconocimiento de saberes adquiridos en la educación formal

6.5.2 Tabla de equivalencia de movilidad en los estudiantes proveniente del plan Fines al diseño curricular del Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA)

6.5.3 Mesa de Acreditación de Saberes de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA)

6.6 Estudios incompletos cursados en el extranjero

6.6.1 Normas para resolver las Equivalencias

7. Bibliografía



Introducción

Consideramos que la implementación de un sistema de emisión de dictámenes Digitales, permitirá reducir el tiempo que transcurre entre la fecha de ingreso y la fecha en la que los/las estudiantes obtienen el dictamen de equivalencias definitivo, favoreciendo la movilidad estudiantil, la inserción y la prosecución de los estudios secundarios. Como así también origina una mejora sustancial en los circuitos administrativos en relación al envío, recepción de solicitudes de equivalencias y en función a la trayectoria escolar de los mencionados estudiantes permitiendo una “despapelización” y desburocratización de los trámites educativos, unificando de esta forma los criterios de movilidad estudiantil en los Establecimientos de educación Secundaria de la Provincia de Chubut.

1 Marcos normativo

1.1 Marcos normativo de referencia

La Ley de Educación Nacional N°26.206, define la estructura de la nueva escuela secundaria y establece políticas de inclusión y obligatoriedad, para asegurar que todos los adolescentes y jóvenes accedan, permanezcan, aprendan y logren la promoción de sus estudios.

La mencionada ley en su ARTÍCULO 118.- Establece que las resoluciones del Consejo Federal de Educación serán de cumplimiento obligatorio, cuando la Asamblea así lo disponga, de acuerdo con la Reglamentación que la misma establezca para estos casos.

La Resolución N° 102-CFE-2010 aprobó el documento "Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria" y su implementación a partir del ciclo lectivo 2011.

La Resolución N° 59-CFE-2008 Aprueba el “SISTEMA FEDERAL DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS ANALÍTICOS CON RESGUARDO DOCUMENTAL”, correspondiente a la finalización de los estudios de la Educación Secundaria.

El Decreto Provincial N° 468/12, establece dentro de las Misiones y Funciones del Departamento de Títulos, Legalizaciones y Equivalencias: “Determinar las equivalencias de estudios de alumnos con pases de distintas Jurisdicciones y/o extranjeros”.

La Resolución ME N° 309/23 Aprueba el documento de evaluación de educación secundaria.

La Resolución CFE N° 254/15 permite establecer las homologaciones con otros planes. Lo que permite garantizar la trayectoria de los estudiantes de la EPJA , dando cumplimiento al derecho de las personas que le asiste al haber aprobado ciclos, años, materias, etc. en instituciones reconocidas oficialmente por el sistema educativo.

Las Disposiciones N°13/16 DGES, N° 02/19 STGES, aprueban la movilidad estudiantil del nivel Secundario en sus Modalidades: Orientado, ETP y Especializadas en Arte, dentro de la jurisdicción.

La Resolución ME N° 546/17, Documento de Evaluación y Acreditación de la Modalidad de Jóvenes y Adolescentes, aprueba la tabla de correspondencias como piso para la matriculación.

La Disposición N° 05/20 DGES – SCTGES. Pautas para la movilidad del Estudiante que se incorpora al plan FinEs – Trayecto Secundario, aprueba la tabla de equivalencia para el ingreso a la EPJA.

Los marcos normativos antes mencionados garantizan la movilidad de los estudiantes implicando el reconocimiento de saberes y acreditaciones de los mismos, brindando igualdad de oportunidades en pos de una educación inclusiva y el acceso a la continuidad de estudios en el marco de una educación permanente.

2 Desarrollo de la propuesta

2.1 Procedimiento para la solicitud de dictámenes para la adquisición y acreditación de saberes



2.2 Descripción del proceso

Se crea el correo electrónico equivalenciasch@educacionvirtual.chubut.edu.ar a través del cual se confeccionan cuatro formularios que replican el modelo de Dictamen aprobado por Disp. 13/16 DGES.

La escuela completa el formulario correspondiente a su orientación/modalidad donde tendrá la posibilidad de adjuntar la documentación requerida en formato PDF, lo envía y automáticamente se recibe en el correo de equivalenciasch@educacionvirtual.chubut.edu.ar

Se crea una base de datos por cada orientación/modalidad, la cual se delega al responsable/equipo encargado de su análisis.

Se realiza el Dictamen provisorio/definitivo y se devuelve vía e-mail al remitente que creó el formulario en un principio.

2.3 Destinatarios

2.4 Instrucciones para el llenado del Formulario Web - Pre Dictamen

Los ítems con el asterisco son de carácter obligatorio, no se puede enviar el formulario si quedan en blanco

Formulario para la solicitud de dictamen de adquisición y acreditación de saberes: Bachiller modalidad orientada

Completar el formulario adjuntando la documentación requerida

sisfetweb@educacionvirtual.chubut.edu.ar [Cambiar de cuenta](#)

El nombre y la foto asociados a tu cuenta de Google se registrarán cuando subas archivos y envíes este formulario. Tu correo no forma parte de tu respuesta.

* Indica que la pregunta es obligatoria

Sistema digital para la solicitud de dictámenes de adquisición y acreditación de saberes para el nivel secundario - Ministerio de Educación de Chubut



Ministerio de Educación

Gobierno del Chubut

Título: Indica la Orientación/Modalidad de la Escuela que completará el formulario

Pantalla de inicio

Datos del Establecimiento/Jurisdicción de origen y Documentación presentada

Número/Nombre y Jurisdicción del establecimiento de origen

Colegio N° 5422. Rosario (Santa Fe)

Datos de la escuela/jurisdicción de Origen

Modalidad/Orientación de la Escuela de Origen

Modalidad/Orientación de la que proviene *

Ciencias Naturales

Documentación presentada: *

- ☐ Analítico legalizado por la Supervisión Seccional (movilidad intra jurisdiccional)
- ☒ Analítico legalizado por la máxima autoridad de legalizaciones de la provincia de origen (movilidad inter jurisdiccional)
- ☐ Analítico o Documentación legalizada por ME del país de origen y su apostillado
- ☐ Analítico sin legalizar

Seleccionar la opción de la documentación con la que ingresa el/la estudiante

Se escanea y adjunta la documentación, todo en un solo archivo pdf.

Adjuntar documentación seleccionada (un solo archivo en formato pdf) *

 Plantilla Modelo ... X

Datos del Estudiante, tal como figura en la documentación presentada o identidad autopercibida

Datos de la escuela que solicita el dictamen

Seleccionar una opción. En caso de ser "otro" especificar

Completar como figura en la documentación presentada

Se escanea y adjunta la documentación, todo en un solo archivo PDF.

Ya que algunas escuelas cuentan con mas de una

Seleccionar el año en el que se lo matricula según el análisis de la Escuela

ANEXO I

Análisis de Equivalencias

Son las materias que adeuda en la Escuela de origen

Se completa en caso de repitencia

Se completa con algún tipo de aclaración que se considere necesaria para facilitar la matriculación del/la estudiante

Reconocer aprobados por equivalencia los espacios curriculares que comprenden de: *
 de 1° a 4° año:

EXCEPTUANDO:

Debe acreditar: PREVIAS *
 Historia de 3° año y Matemática de 4° año:

Debe acreditar: PARA LA ADQUISICIÓN DE SABERES *
 Sociología de 5° año:

Debe recurrir con carácter obligatorio los espacios curriculares: *
 NINGUNO

Correo institucional del establecimiento educativo (*@educacionvirtual.chubut.edu.ar)
 colegio7799_cruceseros@belgrano@educacionvirtual.chubut.edu.ar

Observaciones
 El estudiante ingresa en el mes de Mayo 2022

Enviar
Borrar formulario

Son los aprobados en la escuela de origen que coinciden con los de la escuela receptora. Se especifican en años

Son las materias específicas de la modalidad en la que se matricula o las que no vio en su plan de origen

2.5 Devolución del Dictamen de Equivalencias Digitalizado.

Rawson, 05 de marzo de 202x

DICTAMEN PARA LA ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE SABERES

ESCUELA N° 7799 Comodoro Rivadavia

Alumno/a: MARTINEZ PALERMO, JUAN MARTIN
M.I N°: Tipo: CEDULA URUGUAYA. 99.999.99-9

Documentación presentada: Cedula Uruguaya, Analítico incompleto legalizado con 4° año completo, adeudando dos Espacios Curriculares del Colegio N° 5422 Rosario (Santa Fe).

1º Matriculación: 5º año

2º Reconocer aprobados por equivalencia los espacios curriculares que comprenden de: 1º a 4º año.

EXCEPTUANDO:

3º Deberá acreditar:

- **Para la adquisición y acreditación de saberes:** Sociología de 4º año

4º Debe recurrar con carácter obligatorio los espacios curriculares: Ninguno

5° **OBSERVACIONES:** La Dirección del Establecimiento a través de los docentes de los Espacios Curriculares analizarán los contenidos cursados y aprobados en Plan de origen, a los efectos de determinar la aprobación parcial y/o total de los espacios curriculares mencionadas en el punto 2°.

Declaro haber recibido el presente Dictamen desde el correo equivalenciasch@educacionvirtual.chubut.edu.ar -

DICTAMEN N° 01 /24

Prof. DIEGO S. BULLON
Departamento de Física
Laboratorio de Electrodinámica
Universidad de Cádiz
Campus de Puerto Real

Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión
Departamento de Títulos, Legalizaciones y Equivalencias
Av. 8 de Julio N° 24 | Rawson Chubut | 0280 4482341/44 Int 333 | Fax: 0280 4482345/48
Anexo calle B. Vaccarina N° 230 | Rawson Chubut | 0280 4484124 Red: 3701 | Tel/Fax: 0280 4404078 Red: 3978
✉titulosyequivalencias@gmail.com | 📧educacionchubut | 📧educacionchubut | 📧chubut.edu.ar

Son los aprobados en la escuela de origen que coinciden con los de la escuela receptora. Se especifican en años

Son las materias específicas de la modalidad en la que se matricula o las que no vio en su plan de origen

Son las materias que adeuda en la Escuela de origen

Se completa en caso de
repitencia

Se completa con algún tipo de aclaración que se considere necesaria para facilitar la matriculación del/la estudiante

Se remite a través del correo electrónico en formato pdf.

**Firma del responsable
de equivalencias
digitalizada**



3 Inicio de trámite

3.1 Solicitud y emisión de formulario de solicitud de pase y certificado analítico.

El interesado deberá solicitar el pase al establecimiento en el que se encuentra cursando o en el último que cursó, completando el formulario de solicitud de pase. El establecimiento emitirá la constancia de pase para ser presentada ante la institución de destino, la cual se utilizará provisoriamente para la escolarización del estudiante que solicite cambiar de institución educativa.

El pase es una constancia emitida por el establecimiento de la última cursada, debidamente intervenido por la/s autoridad/es de la institución educativa y la legalización de la/s autoridad/es educativa/s jurisdiccional/es.

La constancia de pase será válida provisoriamente. Para formalizar la escolarización del estudiante, se requiere del analítico parcialmente legalizado por las autoridades pertinentes. Cabe aclarar que en los casos de movilidad interjurisdiccional, deberán constar las firmas de las autoridades del área educativa jurisdiccional.

La escolarización se completa formalmente con la presentación del **certificado analítico parcial y/o certificado de estudios incompletos**, intervenido por las autoridades citadas y legalizado por la autoridad educativa de la jurisdicción correspondiente.

En este momento es importante tener en cuenta que promoción al año siguiente posterior y/o repitencia la determina la Escuela de origen:

En el caso de que la movilidad sea intra Jurisdiccional se promociona hasta con dos (02) espacios curriculares previos. (Salvo los casos dispuestos en la Disposición N° 02/19 STGES)

En el caso de que la movilidad sea inter Jurisdiccional o desde otro país se deben tener en cuenta los criterios propios del lugar de origen. Ante esta situación deberá hacer la consulta al Departamento de Títulos, Legalizaciones y Equivalencias.

El trámite completo (que finaliza con la emisión del analítico parcialmente legalizado por la autoridad educativa) **no podrá exceder los 45 días** corridos a contar desde la solicitud formal del pase, como está establecido en la Res CFE N°59/08.

Por último y con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Educación Nacional en cuanto a la obligatoriedad de la Educación Secundaria, el establecimiento emisor del pase debe hacer un seguimiento de su ex alumno y recibir información de la escuela receptora del mismo.

Para iniciar el trámite se deberán respetar los siguientes pasos:

3.2 **Documentación:** Cuando un estudiante proviene de la jurisdicción, de otra jurisdicción o del extranjero, el establecimiento receptor solicita la documentación necesaria para establecer un criterio y asignar un curso al alumno, en función de su trayectoria educativa.

- Fotocopia de DNI, Pasaporte, Partida de Nacimiento u otra documentación que acredite identidad.
- **Cuando el pase se emite dentro de la Provincia:** certificado analítico incompleto, original, firmado por el Director/a del establecimiento escolar y por el Supervisor/a.



- **Cuando el pase proviene de otra provincia:** certificado analítico incompleto, original, firmado por el Director/a del establecimiento escolar y la máxima autoridad de legalización de la Jurisdicción de origen.
- **Cuando el pase proviene de otro país:** documentación escolar original, firmado por las autoridades Ministeriales del país de origen y la apostilla de la Haya cuando corresponda.
- Completar el formulario web de Solicitud de Equivalencias completo confeccionado por la entidad receptora.

3.3 Realización del Dictamen: Una vez que la Escuela receptora completa la documentación requerida y asegurándose que el certificado de estudios (Analítico Incompleto) cumpla con el circuito de legalización completará el formulario web, lo enviará al Departamento de Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, donde se confeccionará el **Dictamen de Equivalencias definitivo/provisorio** correspondiente y se lo enviará al establecimiento educativo solicitante para que se notifique a la familia y al estudiantes.

4 Pases

La solicitud de un pase puede efectuarse durante todo el año, debiendo el establecimiento educativo entregar el certificado analítico parcial y/o certificación de estudios incompleto legalizado por la jurisdicción con la mayor celeridad posible y en **un plazo inferior a los 45 días contados a partir del momento en que el interesado lo solicitó formalmente.**

5 Equivalencias

Las solicitudes de Equivalencias deben ser resueltas por el Departamento de Títulos, Legalizaciones y Equivalencias en un plazo no mayor de **los treinta (30) días** de ser enviada a través del formulario web.

Toda la documentación que se presente deberá estar firmada por el Director/a de la Escuela y el Secretario/a, si lo hubiera.

La escuela de origen tiene la obligación de entregar el Certificado Analítico dentro de los cuarenta y cinco (45) días de solicitado el pase como se expuso anteriormente.

El/la estudiante, no podrá rendir ningún espacio curricular hasta tanto no se resuelva el trámite de Equivalencia.

El periodo en que el estudiante puede rendir las asignaturas por Equivalencias es hasta el mes de Diciembre del año posterior inmediato, contados a partir de la notificación fehaciente del Pre Dictamen o Dictamen de Equivalencias definitivo.

Para lo cual el establecimiento receptor le brindará el apoyo pedagógico necesario. Vencido este plazo, las asignaturas que adeude por Equivalencias se considerarán como **Pendientes de Aprobación e incidirán en la promoción.**

El número de Espacios Curriculares que adeude por **Equivalencias** es independiente del número de asignaturas **pendientes de aprobación.**

Cuando el estudiante, presente Espacios Curriculares **Pendientes de Aprobación**, y los mismos se encuentren incluidos en el Plan de Estudio de la escuela de destino, deberá aprobarlos en las instancias que corresponda, según el régimen de evaluación vigente. Para lo cual, el establecimiento receptor le brindará el apoyo pedagógico necesario.



El estudiante, será promovido al curso inmediato superior cuando no adeude ninguno o no más de dos Espacios Curriculares Pendientes de Aprobación.

6 Pautas para la movilidad Estudiantil

6.1 Movilidad de los estudiantes en el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada, Educación Secundaria Modalidad Artística, Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional y Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos:

a. Si el/ la estudiante, se encuentra cursando o ha concluido algunos de los años del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada y se traslada a otro Establecimiento de Educación Secundaria Orientada, no deberá rendir ninguna asignatura por Equivalencia, en la escuela que se incorpora.

b. Si el/la estudiante se encuentra cursando o ha concluido alguno de los años del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada o de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional y se incorpora a la Modalidad Artística, en escuelas secundarias de arte especializada, el establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y según la especialidad a la que se incorpora, delineando alternativas de evaluación que den cuenta de los aprendizajes alcanzados; debiendo rendir los espacios de la Formación Específica como Equivalencia.

c. Si el/la estudiante se encuentra cursando o ha concluido algunos de los años del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada o de la Educación Secundaria Modalidad Artística y se traslada al Ciclo Básico de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional, el establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la Modalidad Técnica y Sector al que se incorpora, delineando alternativas de evaluación que den cuenta de los aprendizajes alcanzados; debiendo rendir los espacios de la Formación Técnica Específica como Equivalencia.

d. Si el/la estudiante, se encuentra cursando o ha concluido algunos de los años del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Modalidad Artística o de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional y se traslada hacia el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada, no implicará rendir equivalencias de este ciclo.

Se exceptúan los espacios curriculares adeudados de la formación específica que están comprendidos en el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Modalidad Artística para el/la estudiante, que se encuentra en situación de repitencia y se traslada hacia el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada. (Disposición N° 02/19 STEGS).

Se exceptúan los espacios curriculares adeudados de la formación específica que están comprendidos en Ciclo Básico de la Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional para el/la estudiante que se encuentra en situación de repitencia y se traslada hacia el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada (Disposición N° 02/19 STGES)



Los espacios curriculares adeudados de la formación específica mencionados en los dos casos precedentes, no se tendrán en cuenta para la promoción al año sucesivo cuando se traslada hacia el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada.

e. Si el/la estudiante se encuentra cursando o ha concluido algunos de los años del ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada, Educación Secundaria Modalidad Artística o de la Educación Secundaria Modalidad Técnico-Profesional, tiene 18 años de edad y se traslada hacia Ciclo Básico de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (E.P.J.A.), no implicará rendir equivalencias de este ciclo.

Si el estudiante se encuentra alcanzado por Proyecto Pedagógico Individual (PPI), el mismo debe acompañar su legajo y su tratamiento no diferirá de las pautas antes mencionadas.

6.2 Movilidad de los estudiantes en el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Orientada.

a. Se otorgará el reconocimiento automático de los Espacios Curriculares aprobados, que integran el campo de la Formación General básica de fundamento y común a todas las Orientaciones, sean de la misma o distinta orientación.

b. Si el /la alumno/a se encuentra cursando alguno de los años del Ciclo Orientado y se traslada a otra Orientación, el establecimiento receptor brindará las estrategias de adquisición de saberes mínimos propios de la orientación a la que se incorpora delineando alternativas de evaluación que den cuenta de los aprendizajes alcanzados, debiendo rendir por Equivalencia, los espacios curriculares que no han sido cursados, tanto de la Formación General como de la Formación Específica de la Orientación.

Si el estudiante se encuentra alcanzado por Proyecto Pedagógico Individual (PPI), el mismo debe acompañar su legajo y su tratamiento no diferirá de las pautas antes mencionadas.

6.3 Movilidad de los estudiantes en el Segundo Ciclo de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional.

6.3.1 Movilidad hacia la Educación Secundaria Modalidad Técnico profesional

Los estudiantes que hayan concluido el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada o la Educación Secundaria Modalidad Artística podrán incorporarse en casos de excepción y cuando se trate de una oferta Única, al Segundo Ciclo de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional.

El establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la trayectoria profesional que permitan comenzar el Segundo Ciclo en el tipo de institución educativa a la que se incorpora.

A partir del 5º año del Segundo Ciclo no es posible la acreditación y/o promoción de los espacios curriculares correspondientes a los campos de formación científico tecnológica, técnica específica y de prácticas profesionalizantes por parte de los estudiantes que se incorporen a la trayectoria formativa proveniente de otra



modalidad, dado el peso en horas presenciales que poseen los procesos de desarrollo de capacidades profesionales vinculadas a esos espacios formativos.

6.3.2 Movilidad dentro de la Educación Secundaria Modalidad Técnico profesional en la misma especialidad técnica:

Los estudiantes que se encuentren cursando alguno de los años del Segundo Ciclo y se trasladen a una misma especialidad del establecimiento de otra jurisdicción educativa, tendrán automáticamente el reconocimiento de los años ya cursados y de los saberes adquiridos en el establecimiento de origen. En el caso que por el desarrollo del plan de estudios al que se incorpora se considere conveniente que el alumno ingresante adquiera determinado tipo de saberes, las autoridades educativas garantizarán que el establecimiento receptor brinde las estrategias para dicha adquisición.

6.3.3 Movilidad dentro de la Educación Secundaria Técnico Profesional en distinta especialidad técnica:

Dado el peso de la formación científico tecnológica, técnica específica y prácticas profesionalizantes de cada especialidad técnica, solo y como excepción será posible la movilidad en función de que el grado de avance del plan de estudios sea inicial, pero no se promueve en los últimos años del Segundo Ciclo. Las autoridades educativas garantizarán que el establecimiento receptor evalúe, en función de los saberes previos y el grado de avance en el plan de estudio la viabilidad de incorporación del estudiante a la trayectoria formativa. En caso de que sea posible, ello implicará:

- a) El reconocimiento de los saberes ya adquiridos en el establecimiento de origen.
- b) Plantear las estrategias de adquisición de los saberes faltantes que corresponden al plan de estudios del establecimiento al que se incorpora el estudiante, delineando alternativas de evaluación que den cuenta de los aprendizajes alcanzados, debiendo rendir los espacios de la Formación Técnico Específica como Equivalencia.

6.3.4 Movilidad desde la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional hacia una orientación de la Educación Secundaria Orientada:

-Los estudiantes que se encuentran cursando alguno de los años del Segundo Ciclo de la Educación Técnico profesional y se trasladen a la Educación Secundaria Orientada podrán hacerlo, para lo cual las autoridades educativas garantizarán que el establecimiento receptor brinde las estrategias de adquisición de saberes mínimos propios de la orientación a la que se incorpora, delineando alternativas de evaluación que den cuenta de los aprendizajes alcanzados, debiendo rendir por Equivalencia, los espacios curriculares que no han sido cursados, tanto de la Formación General como de la Formación Específica de la Orientación.

Si la movilidad se realizará con el estudiante promocionando al 7° año, el establecimiento de educación orientada puede recepcionarlos, delineando alternativas de evaluación que den cuenta de los aprendizajes alcanzados, debiendo rendir los espacios de la Formación Específica como Equivalencia.

Si el estudiante se encuentra alcanzado por Proyecto Pedagógico Individual (PPI), el mismo debe acompañar su legajo y su tratamiento no diferirá de las pautas antes mencionadas.

6.4 Movilidad de los estudiantes en el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Modalidad Artística

a) Se otorgará el reconocimiento automático de los estudios de los Espacios Curriculares que integran el campo de la Formación General básicos, de fundamento y comunes a todas las Orientaciones, a los/as alumnos/as que se incorporen a establecimientos de la Modalidad Artística.

b) Si el/la estudiante se encuentra cursando el Ciclo Orientado de la Modalidad Artística especializada y se traslada a la misma especialidad de la modalidad, el establecimiento receptor brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos no adquiridos y que correspondan al plan de estudios del establecimiento que se incorpora, sin que ello implique rendir equivalencias.

c) Si el /la estudiante se encuentra cursando el Ciclo Orientado de la Modalidad Artística especializada y se traslada a otra especialidad de la modalidad, las autoridades educativas evaluarán, en función del estado de avance del plan de estudio de la modalidad/especialidad, la incorporación de el/la estudiante para la prosecución de estudios. En caso que sea posible, ello implicará:

- El reconocimiento de los saberes adquiridos en el establecimiento de origen
- Plantear las estrategias de adquisición de los saberes faltantes que corresponden al plan de estudio del establecimiento al que se incorpora el estudiante, delineando alternativas de evaluación que den cuenta de los aprendizajes alcanzados, debiendo rendir los espacios de la Formación Específica como Equivalencia.

d) Si el/la estudiante se encuentra cursando el Ciclo Orientado de la Modalidad Artística especializada y se traslada a una escuela de Educación Secundaria Orientada, las autoridades educativas garantizarán que el establecimiento receptor brinde los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la orientación a la que se incorpora, delineando alternativas de evaluación que den cuenta de los aprendizajes alcanzados, debiendo rendir por Equivalencia, los espacios curriculares que no han sido cursados, tanto de la Formación General como de la Formación Específica de la Orientación.

e) Si el /la alumno/a se encuentra cursando el Ciclo Orientado de la Escuela Secundaria Orientada y se traslada a la Modalidad Artística especializada, las autoridades evaluarán, en función del estado de avance del plan de estudio de la especialidad, la viabilidad de incorporar al estudiante.

En caso que sea posible, ello implicará:

- El reconocimiento de los saberes adquiridos en el establecimiento de origen



- Plantear las estrategias de adquisición de los saberes faltantes que corresponden al plan de estudio del establecimiento al que se incorpora el estudiante, delineando alternativas de evaluación que den cuenta de los aprendizajes alcanzados, debiendo rendir los espacios de la Formación Específica como Equivalencia.

Si el estudiante se encuentra alcanzado por Proyecto Pedagógico Individual (PPI), el mismo debe acompañar su legajo y su tratamiento no diferirá de las pautas antes mencionadas.

6.5 Movilidad de los estudiantes en el Ciclo Orientado Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA)

Se tendrán en cuenta las Res ME N° 497/17, en cuanto a la estructura correspondiente al Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y su población específica mayores de 18 años como lo establece la resolución del CFE 118-10

a. Se otorgará el reconocimiento automático de los Espacios Curriculares aprobados que integran el campo de la Formación General, básicos de fundamento y comunes a todas las Orientaciones, sean de la misma o distinta Orientación.(módulos FB I, II, III, IV según corresponda)

b. Si el/la estudiante se encuentra cursando el Ciclo Orientado de la EPJA y se traslada a otra Orientación de la Modalidad, el establecimiento receptor, deberá: - Reconocer los saberes adquiridos en el establecimiento de origen. - Plantear las estrategias de adquisición de los saberes faltantes que corresponden al plan de estudios del establecimiento al que se incorpora el estudiante, delineando alternativas de evaluación que den cuenta de los aprendizajes alcanzados, debiendo rendir los espacios de la Formación Específica como Equivalencia.

c. Si el/la alumno/a se encuentra cursando algunos de los años del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Orientada, Educación Secundaria Modalidad Artística o Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional y se traslada a un establecimiento Educativo de Nivel Secundario EPJA siempre y cuando el alumno cumpla con la condición que establece la Res CFE N° 118/10 mayor de 18 año, se otorgará el reconocimiento automático de los espacios de la FORMACIÓN BÁSICA, que integran el campo de la formación general y de fundamento y comunes a todas las orientaciones. Las autoridades educativas garantizarán que el establecimiento receptor brinde los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la orientación a la que se incorpora, delineando alternativas de evaluación que den cuenta de los aprendizajes alcanzados. Debiendo rendir por Equivalencia, los espacios curriculares que no han sido cursados

A continuación se detalla la tabla de equivalencia del diseño curricular EPJA Res ME N° 497/17 con los distintos planes de estudio que se brindaron y se brindan en nuestra jurisdicción, como piso para la matriculación:

Cabe destacar que la siguiente tabla establece un piso para resguardar los derechos adquiridos por los estudiantes a partir de las certificaciones formales obtenidas, en relación a los NAP que se proponen para el nivel secundario y su relación con lo que propone la Resolución CFE N° 118/10 - que contiene como



ANEXO I

Anexo I el “Documento Base” y como Anexo II los “Lineamientos Curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”- ; y por otro lado, la Resolución CFE N° 254/15 que aprueba los “Marcos de Referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - Lineamientos para la construcción de diseños y/o planes de estudio jurisdiccionales” sin embargo, esta tabla no inhabilita bajo ningún término el ingreso al proceso de acreditación de saberes (cuando así lo consideren) para identificar, reconocer, validar y certificar lo que un estudiante de EPJA ha adquirido dentro y fuera del sistema formal a partir del análisis de las trayectorias de cada estudiante en particular.

6.5.1 Tabla de equivalencia de reconocimiento de saberes adquiridos en la educación formal

Res ME N° 546/17 (Documento de evaluación de EPJA), Disposición N° 35/18 DGES

Implementación del diseño curricular de EPJA Res ME N° 497/17 Plan modular (módulo 1 F.B, módulo 2 F.B) (módulo 3 F.B, módulo 1 F.O) (módulo 4 F.B, módulo 2 F.)

	PARA INGRESAR A 1º AÑO EPJA HASTA COHORTE 2016			PARA INGRESAR A 2º AÑO EPJA HASTA COHORTE 2016		PARA INGRESAR A 3º AÑO EPJA HASTA COHORTE 2016
ANTERIOR A LA LEY N° 24.195 1972-1995 LEY 19.988 (ED. SEC.)	TENER ACREDITADO LA TERMINALIDAD DE NIVEL PRIMARIO DE LA MODALIDAD DE JOVENES Y ADULTOS	1º AÑO SECUNDARIA	2º AÑO SECUNDARIA (INCOMPLETO O NO PROMOCIONADO)	3º AÑO SECUNDARIA	4º AÑO SECUNDARIA (INCOMPLETO O NO PROMOCIONADO)	5º AÑO SECUNDARIA (INCOMPLETO O NO PROMOCIONADO)
	7º GRADO PRIMARIA					
LEY N° 24.195	TENER ACREDITADO LA TERMINALIDAD DE NIVEL PRIMARIO DE LA MODALIDAD DE JOVENES Y ADULTOS	8º AÑO EGB 3	9º AÑO EGB 3 (INCOMPLETO O NO PROMOCIONADO)	1º AÑO POLIMODAL	2º AÑO POLIMODAL (INCOMPLETO O NO PROMOCIONADO)	3º AÑO POLIMODAL (INCOMPLETO O NO PROMOCIONADO)
LEY N° 26.206	TENER ACREDITADO LA TERMINALIDAD DE NIVEL PRIMARIO DE LA MODALIDAD DE JOVENES Y ADULTOS	2º AÑO CICLO BÁSICO	3º AÑO CICLO BÁSICO (INCOMPLETO O NO PROMOCIONADO)	4º AÑO EDUC. SEC. DISEÑO POLIMODAL	5º AÑO EDUC. SEC. (INCOMPLETO O NO PROMOCIONADO)	6º AÑO EDUC. SEC. (INCOMPLETO O NO PROMOCIONADO)
	1º AÑO CICLO BÁSICO EDUC. SECUNDARIA ESTRUCT. CURRIC. EGB 3	EDUC. SECUNDARIA ESTRUCT. CURRIC. EGB 3	EDUC. SECUNDARIA ESTRUCT. CURRIC. EGB 3		DISEÑO POLIMODAL	
LEY N° 26.206	TENER ACREDITADO LA TERMINALIDAD DE NIVEL PRIMARIO DE LA MODALIDAD DE JOVENES Y ADULTOS	2º AÑO CICLO BÁSICO	3º AÑO CICLO BÁSICO (INCOMPLETO O NO PROMOCIONADO)	4º AÑO EDUC. SECUNDARIA NUEVA ESTRUCT. CURRIC.	5º AÑO (INCOMPLETO O NO PROMOCIONADO)	6º AÑO (INCOMPLETO O NO PROMOCIONADO)
	1º AÑO CICLO BÁSICO EDUC. SECUNDARIA NUEVA ESTRUCT. CURRIC.	EDUC. SECUNDARIA NUEVA ESTRUCT. CURRIC.	EDUC. SECUNDARIA NUEVA ESTRUCT. CURRIC.		EDUC. SECUNDARIA NUEVA ESTRUCT. CURRIC.	
Plan de estudio de 3 años de la modalidad EPJA	1 año EPJA Incompleto			2º año EPJA Incompleto		3º EPJA Incompleto
Sistema Modular EPJA Implementado a partir de la cohorte 2017	Ingresa a Módulo N° 1 (F.B.)		Ingresa a Módulo N°2 (F.B)	Ingresa a Módulo N° 3 (F.B) / Módulo N° 1(F.O)		Ingresa a Módulo 4 (F.B.) / Módulo N°2 (F.O)

Implementación del diseño curricular de EPJA Res ME N° 497/17 Plan modular (módulo 1 F.B módulo 2 F.B) (módulo 3 F.B, módulo 4 F.B) (módulo 1 F.O, módulo 2 F.O)



ANEXO I

Ley de Educación/Res Diseño Curricular	Condición de ingreso						
Anterior a la Ley N° 24.195 1972-1995 LEY 19.988 (ED. SEC.)	Tener acreditado la terminalidad de Nivel Primario de la Modalidad de Jóvenes y Adultos. 7° Grado Primaria (último egreso <u>Rw</u> 1996)	1° Año Secundaria	2° Año Secundaria	3° Año Secundaria	4° Año Secundaria	5° Año Secundaria (incompleto o no promocionado)	6° Año Secundaria Modalidad Técnica (incompleto o no promocionado)
LEY N° 24.195	Tener acreditado la terminalidad de Nivel Primario de la Modalidad de Jóvenes y Adultos. 7° Año EGB 3 Inicio en 1997	8° Año EGB 3	9° Año EGB 3 (	1° Año Polimodal)		2° Año Polimodal (incompleto o no promocionado)	3° Año Polimodal (incompleto o no promocionado)
LEY N° 26.206	Tener acreditado la terminalidad de Nivel Primario de la Modalidad de Jóvenes y Adultos. 1° Año Ciclo Básico Educ. Secundaria	2° Año Ciclo Básico Educ. Secundaria	3° Año Ciclo Básico Educ. Secundaria)	4° Año del Ciclo Orientado Educ. Secundaria		5° Año del Ciclo Orientado Educ. Secundaria(incompleto o no promocionado)	6° Año del Ciclo Orientado Educ. Secundaria (incompleto o no promocionado)
Diseño Curricular EPJA Res M.E N° 497/17	Módulo 1 de la Formación Básica		Módulo 2 de la Formación Básica	(*)Módulo 3 de la Formación Básica		(**) Módulo 4 de la Formación Básica	

OBSERVACION: Debe rendir en carácter de equivalencia (*) Módulo 1 de la Formación Orientada (**) Módulo 2 de la Formación Orientada

Si el estudiante se encuentra alcanzado por Proyecto Pedagógico Individual (PPI), el mismo debe acompañar su legajo y su tratamiento no diferirá de las pautas antes mencionadas.

6.5.2 Tabla de equivalencia de movilidad en los estudiantes provenientes del plan Fines al diseño curricular del Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA). Disp. Conjunta 05/20 DGES-STGES

TABLA DE EQUIVALENCIA PARA INGRESO EPJA				
Ley de Educación	Condición de ingreso 1° Año EPJA		Condición de ingreso 2° Año EPJA	Condición de ingreso 3° Año EPJA
Diseño Curricular EPJA Res M.E N° 497/17	Módulo 1 de la Formación Básica	Módulo 2 de la Formación Básica	Módulo 3 de la Formación Básica Módulo 1 de la Formación Orientada	Módulo 4 de la Formación Básica Módulo 2 de la Formación Orientada
Perito en Administración de Empresa RES N°206/83	1° AÑO		2° AÑO	3 AÑO
Plan FinEs II	PLAN A			
	PLAN B *			
	PLAN C *			

Cabe destacar que la siguiente tabla establece un piso para resguardar los derechos adquiridos por los estudiantes a partir de las certificaciones formales obtenidas.

6.5.3 La Resolución ME N° 546/17, Documento de Evaluación y Acreditación de la Modalidad de Jóvenes y Adolescentes, aprueba la Mesa de Acreditación de Saberes, que permite al Equipo de Enseñanza indagar acerca de los Saberes Adquiridos por el/la Estudiante por fuera del Sistema Educativo Formal (experiencia de vida). A partir del cual puede implementar el dispositivo de acreditación de saberes, que tiene como fin agilizar el proceso de acreditación haciendo foco en las capacidades y núcleos conceptuales establecidos por el Diseño Curricular Modular Res. ME N° 497/17, para cada Módulo de la Formación Básica. Según el modelo Único aprobado por Nota Múltiple Conjunta 08/19 DGES –DTLyE.

6.6 ESTUDIOS INCOMPLETOS CURSADOS EN EL EXTRANJERO

El/la estudiante que haya cursado y aprobado estudios incompletos en el extranjero deberá iniciar el trámite en la Supervisión más cercana al domicilio del estudiante de la Modalidad elegida, para que se efectúe la derivación



correspondiente a un establecimiento educativo. Dicha tarea se realiza con la documentación que tiene el/la estudiante en ese momento para poder ser incluido en el Sistema Educativo. Si el trámite se realiza durante el transcurso del ciclo lectivo, las autoridades educativas evaluarán la matriculación en función del estado de avance de dicho ciclo. En el caso de estudiantes provenientes de países donde no coincidan los ciclos lectivos, la matriculación quedará pendiente para el ciclo siguiente.

Para determinar el curso al cual debe ingresar el/la estudiante que proviene de otro País, se tendrá en cuenta la Tabla de Equivalencias y Correspondencia 2009 (<http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL000401.pdf>) y la Actualización de Tabla de Equivalencias y Correspondencia 2015 (<http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL005048.pdf>) confeccionada por el Ministerio de Educación de Nación.

La Supervisión arbitrará los medios para la ubicación del estudiante, según las vacantes que posean las escuelas que tengan a su cargo, en el año indicado de acuerdo a lo establecido según la Tablas de Equivalencias y Correspondencias antes mencionadas.

La Dirección de la escuela incorporará al estudiante y brindará los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de saberes mínimos propios del curso al que se incorpora, de acuerdo al avance del ciclo escolar.

El /la estudiante deberá presentar en la escuela, la siguiente documentación:

- Certificado de Estudios cursados en el extranjero, con los siguientes requisitos:
- Seguir el circuito de legalizaciones para la certificación de firmas de todas las autoridades intervinientes en la documentación escolar.

Es condición necesaria que contenga:

- Firma de la autoridad educativa del establecimiento escolar.
- Firma de Secretaria de Educación, Ministerio de Educación, Regional Educativa u otra dependencia competente del país de origen.
- Legalización en Relaciones Exteriores del País en cuestión.
- Legalización del Consulado Argentino donde fue extendida la documentación.
- Si se coloca la Apostilla de La Haya, en la documentación, se exceptúa la intervención del Consulado Argentino.
- Toda documentación escolar escrita en Lengua Extranjera, deberá ser traducida en nuestro país por Traductor Público Nacional y legalizada por el Colegio de Traductores, que corresponda.
- Fotocopia del DNI argentino o Cédula del país de origen o Certificado de Residencia o Partida de Nacimiento o Pasaporte.

6.6.1 Normas para resolver las Equivalencias

Cuando la Escuela tiene la documentación completa y en regla, debe conformar un legajo con la documentación original, para luego proceder a solicitar el dictamen de equivalencia al Departamento de Títulos, Legalizaciones y Equivalencias completando el pre dictamen a través del formulario web correspondiente a la Modalidad de la escuela receptora.

Debiendo completar y adjuntar la siguiente información:

- a) Datos personales del alumno.
- b) Escuela de origen y su orientación



- c) Certificados de Estudios de la Escuela de origen, con las legalizaciones correspondientes.
- d) Año en que se lo matricula
- e) Orientación
- f) Los espacios curriculares aprobados por equivalencia.
- g) Los espacios curriculares previos.
- h) Los espacios curriculares para la Adquisición de Saberes
- i) En caso de repitencia, espacios curriculares que debe recusar en carácter de obligatorio.
- j) Observaciones: información que considere necesaria para favorecer la matriculación y análisis de equivalencias.

7 BIBLIOGRAFÍA

- Ley de Educación Nacional N° 26.206
- Ley de Educación de la Provincia de Chubut Ley VIII - N° 91
- Resoluciones CFE N°59/08 y sus modificatorias
- Resolución CFE N° 102/10
- Resolución CFE N° 118/10
- Resolución CFE N° 254/15
- Resolución CFE N° 311/16
- Decreto Provincial N° 468/12
- Resoluciones ME N° 309/23
- Resolución ME N°497/17
- Resolución ME N°546/17
- Disposición Conjunta 05/20 DGES – STGES
- Disposición N°13/16 DGES
- Disposición N°35/18
- Disposición N°02/19 STGES
- Nota Múltiple Conjunta 08/19 - DTLyE
- Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. Lineamientos para el Reconocimiento y Acreditación de Saberes construidos en las experiencias de la vida 2023
- Tabla de Equivalencias y Correspondencia 2009 Ministerio de Educación de Nación
- Actualización de tabla de Equivalencia y Correspondencia 2015 Ministerio de educación de Nación